

3569 #

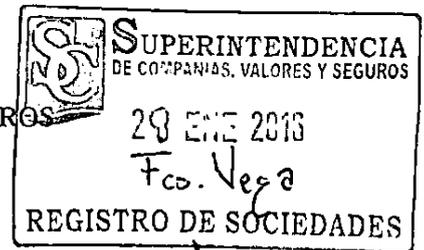
ESCANEAR

Oficio Nro. STD-DNABD-2016-0031-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2016

Asunto: Certificar si acciones comisadas están anotadas en la base de datos de la Superintendencia de Compañías

Abogada
Saud Manssur Villagran
Superintendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
En su Despacho



13h39

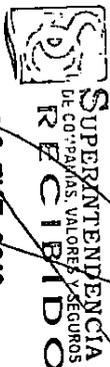
De mi consideración:

En mi calidad de Director Nacional de Administración de Bienes en Depósito de la Secretaría Técnica de Drogas, ante usted comparezco, expongo y solicito:

1.- Los Ministros de la Segunda Sala Penal de la ex Corte Superior de Justicia de Quito, en sentencia expedida el 19 de febrero de 2008, a la 09h00, dentro del juicio penal 703-07, seguido contra Hernán Prada Cortes o Cortez y otros, por el delito de Lavado de Activos, condenaron a Martha Cecilia Caicedo o Martha Cecilia Caycedo Suarez o Martha Cecilia Prada, y dispusieron el comiso especial de las acciones que poseían los condenados, mismas que tenían que pasar con todos sus derechos y beneficios al Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, particular que debía comunicarse a la Superintendencia de Compañías y a cada uno de los representantes legales administradores de las compañías para que registren las transferencias de acciones en los libros respectivos.

2.- Los Jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, en sentencia dictada el 13 de mayo del 2014 a las 14h42, a más de declarar la culpabilidad de Andrés Prada Caicedo o Andrés Prada Caycedo por el delito de lavado de activos, dentro de la causa penal Nro. 17124-2013-200 (antes 2007-703), dispusieron el comiso especial de las acciones que tenga en otras compañías, así como de sus frutos y rendimientos, mismos que debían formar parte del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, para tal efecto se tenía que comunicar tanto a la Superintendencia de Compañías, como a cada uno de los Representantes legales administradores de las compañías para que registren la transferencia de acciones en los libros respectivos.

3.- El señor abogado Felipe Oleas Sandoval, Secretario General de la Intendencia Regional Quito, en oficio No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2015.1887.11403, de 10 de junio de 2015, en contestación al pedido formulado en oficio No. CONSEP- DNABD- 2015-0244- O, de 22 de abril del citado año, en lo pertinente comunicó que, el señor Luis Hernán Andrade Saeteros, Secretario de la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, ha puesto en conocimiento de vuestra Entidad, la parte resolutive de la sentencia dictada



Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Oficio Nro. STD-DNABD-2016-0031-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2016

el 13 de mayo de 2014, a las 14h42, relacionada con la causa No. 17124-200, seguida contra Andrés Prada Caicedo o Andrés Prada Caycedo. Por lo que, su Organismo de Control ha procedido con el comiso especial de las acciones y/o participaciones de la citada persona natural (se relaciona con las adquiridas en las compañías Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A. COPAXI y Hoteles Royal del Ecuador S.A. HORODELSA), mismas que han pasado a nombre del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activo -CONCLA.

En relación a la sentencia dictada por la Segunda Sala Penal de la ex Corte Superior de Justicia de Quito, el 19 de febrero de 2008, a la 09h00, aún no les han notificado; por tal razón quedó pendiente proceder con el comiso especial de las acciones y/o participaciones de Martha Cecilia Caicedo, quien poseía el capital de 61.050,0000 y 120,0000, en las referidas compañías, respectivamente.

4.- En la nómina de socios y/o accionistas de la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los capitales de 360,0000 y 183.50,0000, de las compañías Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A. COPAXI y Hoteles Royal del Ecuador S.A. HORODELSA, en su orden, aparecen a nombre del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activo -CONCLA; de lo que se colige, que posiblemente a su Entidad le notificaron con la sentencia dictada por los Ministros de la Segunda Sala Penal de la ex Corte Superior de Justicia de Quito, el 19 de febrero de 2008, a la 09h00.

5.- a) El Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución No. 002-2007 de 9 de marzo de 2007, designó al Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, a través de su Secretario Ejecutivo, como administrador temporal de los bienes sujetos a medidas cautelares dictadas por los jueces competentes en las causas iniciadas por delitos de lavado de activos.

b) La única Disposición Transitoria de la Ley reformativa de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, que la sustituyó por Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, decía:

“Los bienes que hubieren estado bajo administración temporal del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, y aquellos que en adelante sean objeto de medidas cautelares dictadas dentro de procesos penales por lavado de activos o financiamiento de delitos, quedarán bajo custodia y resguardo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en calidad de mero depositario, hasta que los mismos sean entregados, en el plazo máximo de ciento ochenta días, a la institución pública especializada que sea creada para administrarlos.”.

c) Los incisos primero y cuarto de la Disposición General del artículo 1 de la Ley de Administración de Bienes, Reformativa a la Disposición Transitoria Única de la Ley de

Oficio Nro. STD-DNABD-2016-0031-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2016

Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, establecía:

“Los bienes muebles e inmuebles que hubieren estado bajo administración temporal del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, y aquellos que en adelante sean objeto de medidas cautelares de carácter real dictadas dentro de procesos penales por lavado de activos o financiamiento de delitos; quedarán bajo depósito, custodia, resguardo y administración del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, mientras dure el juicio correspondiente y la autoridad competente expida la respectiva sentencia ...”.

“En el caso de sentencia condenatoria ejecutoriada, el juez de garantías penales respectivo ordenará el comiso especial de los bienes muebles o inmuebles, y el dominio de estos será transferido definitivamente a la Institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado.”.

PETICIÓN:

Por lo expuesto, le solicito muy comedidamente sirva disponer a quien corresponda, certifique si el total de las acciones y/o participaciones de Martha Cecilia Caicedo o Martha Cecilia Caycedo y Andrés Prada Caicedo o Andrés Prada Caycedo, adquiridas en las compañías Sociedad Hotelera Cotopaxi S.A. COPAXI y Hoteles Royal del Ecuador S.A. HORODELSA, por el comiso especial dispuesto por las referidas autoridades judiciales, han sido anotadas en la base de datos de la Superintendencia de Compañías.

En caso afirmativo, constante en la certificación requerida, se procederá a cumplir con lo dispuesto en el inciso primero de la Séptima Disposición Transitoria, de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, dice:

“Los bienes que hayan sido incautados y comisados, con anterioridad a la publicación de esta ley en el registro oficial, dentro de los procesos penales por delitos de producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, terrorismo y su financiación, serán transferidos, a la entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, para su depósito, custodia, resguardo y administración, en el plazo máximo de 180 días, contado a partir de la publicación de esta Ley en el referido registro oficial, previo inventario y la suscripción de actas de entrega recepción. La entidad encargada de la administración y gestión inmobiliaria del Estado, asumirá los derechos y obligaciones, que respecto a los bienes, incautados y comisados mantenía el Consejo nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, CONSEP.”.

Efectuada la transferencia a la entidad encargada de la administración y gestión

Oficio Nro. STD-DNABD-2016-0031-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2016

inmobiliaria del Estado -INMOBILIAR de aquellas acciones y/o participaciones comisadas, se comunicará al Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos - CONCLA y a su Organismo de Control, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
EN LA VIDA Y SALUD DEL ECUADOR

Sr. Rafael Fernando Molina Zeas
DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN DEPÓSITO

^{ca/rc}
* Tomado nota en el sistema magnético el
traspaso de las acciones que tiene el
Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos
CONCLA en las empresas con exp. Nos.
49892 y 150902, a favor del
Servicio de Gestión Inmobiliaria del
Sector Público INMOBILIAR.